



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00027.6/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 19/01/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Solicito el acceso y copia íntegra de toda la documentación administrativa que integra el expediente de protección de menores tramitado por el área de Protección al menor de la Comunidad de Madrid en relación con mis hijos, expediente en el que ostento la condición de interesado directo y titular de la patria potestad”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1 K) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que permite limitar el derecho de acceso cuando acceder a la información cuando suponga un perjuicio para la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por concurrir la causa prevista en el artículo **14.1 k)** que permite limitar el derecho de acceso cuando acceder a la información cuando suponga un perjuicio para la ***garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.***

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de Protección del Menor se deben llevar a cabo con la debida reserva y confidencialidad.

El acceso al expediente correspondiente se lleva a cabo en el marco del procedimiento y actuación específicamente previstos en el Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, regulador del procedimiento de constitución y ejercicio de la tutela y guarda del menor.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta



**Comunidad
de Madrid**

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - ***6248**
Fecha: 2026.02.16 16:51